

Caballería Paláu, Isidro.
 Cabañas López, Antonio.
 Cabrer Barbosa, Bartolomé.
 Cabrera González, José.
 Cajade Bao, Daniel.
 Calvo Celada, Aureliano.
 Cancio Sanjurjo, Moisés.
 Cano Pérez, José Luis.
 Cañete Estrada, Ramón.
 Capeáns Tomé, María del Carmen.
 Carbajo Vicente, Manuel.
 Carreño López, Miguel José.
 Carreño Rodríguez, Juan Antonio.
 Carrete Ruiz, Francisco.
 Casais Pazos, Manuel.
 Gastaño Llana, José Carlos.
 Castellanos Alcantud, Demetrio.
 Castro Beiras, Alfonso.
 Castro-Acuña Leyte, Julio de.
 Cerdeiría Vázquez, Pilar.
 Claro González, Florentino.
 Cobello Blás, Carlos Antonio.
 Conde García, Manuel Jaime.
 Córdoba Porras, Teófilo.
 Corell Llopis, Rafael.
 Corell Planelles, Ricardo.
 Cortizas Lledias, José Antonio.
 Cortizas Rico, Pedro.
 Costoya Piñeiro, Jesús Juan.
 Couceiro Follente, José.
 Couselo Sánchez, José Miguel.
 Crespo Vilarinho, Alejandro Nicolás.
 Cruz Regueiro, Elena.
 Dapena Fernández, Francisco Javier.
 Devesa Regueiro, Julio César.
 Deza Barrio, Cristóbal.
 D'ago Torrent, José Luis.
 Díaz Casteiro, Ricardo.
 Díaz López, Adolfo Abelardo.
 Dopico López, Alfonso.
 Durán Rivas, Severino.
 Escalona Larroy, Pablo.
 Escribano Sevillano, Dámaso.
 Esteban Alberto, Ignacio.
 Fernández Álvarez, Manuel.
 Fernández Calvo, Francisco Javier.
 Fernández Domínguez, Adolfo.
 Fernández Fernández, Diego.
 Fernández García, José Manuel.
 Fernández Platas, José Antonio.
 Fernández Prieto, Ramón.
 Fernández Villahoz, Angel Luis.
 Ferrer Vizoso, Enrique.
 Ferro Rodríguez, Javier.
 Figueiredo Godoy, Luis.
 Filgueira Iglesias, José Fernando.
 Font Homar, Sebastián.
 Fuentes Noya, Manuel.
 García Alonso, Leopoldo.
 García Antonio, Juan.
 García Bru, Alvaro.
 García Camacho, Juan Ramón.
 García Ciudad, Pedro.
 García Pintos Fontoira, Celestino.
 García García, Jesús.
 García Miranda, José Luis.
 García Sánchez, Encarnación.
 Garófano Ramos, Juan.
 Gil Fernández, Rafael Antonio.
 Gilsanz Peral, Alberto.
 Gómez Camarero, Bernabé.
 Gómez Freijoso, Carlos.

Gómez Parga, José Luis.
 Gómez del Teso, Balbino.
 González Fernández, Leandro.
 González Formoso, Antonio Andrés.
 González González, Fidei Angel.
 González León, Aníbal.
 González Pérez, Esteban.
 Gutiérrez Laso, Antonio.
 Hernández Casado, Vidal.
 Hortas Pérez, José Luis.
 Iglesias García, José.
 Iglesias Martínez, Doroteo.
 Iglesias Pérez, Horacio.
 Iglesias Reymunde, Teresa.
 Jiménez Cuesta, Eulogio.
 Jorge Camiña, Vicente.
 Laburu y Vizcaino, Guillermo.
 Lado Míguez, Francisco.
 Láinez Casanova, Leonardo.
 Lamas Cortiza, Carlos.
 Lanzola Lacruz, Carlos.
 Lobera Serrano, Joaquín.
 López de la Osa Garcés, Santiago.
 López López, Juan José.
 López Pascual, Juan.
 López Riera, Francisco.
 López Rivas, Laureano.
 López Vega, Pedro J.
 López Wiesse, Raúl Vicente.
 Lorenzo Lara, Vicente.
 Loubeau, Leslie.
 Lozano Moreno, Francisco.
 Lucas García, José Carlos.
 Machare Camacho, Pedro.
 Malde Lapique, Enrique.
 Maraña González, Manuel.
 Marcos Aguilar, José Manuel.
 Martín Esteban, Juan Isidro.
 Martín Martín, Fermín.
 Martínez Mingo, Francisco Eloy.
 Martínez Tornero, Nicolás.
 Maside Medina, José Carlos.
 Matamoros Tato, Micaela.
 Meiras Barreiro, José Carlos.
 Míguez Codesido, Manuel Agustín.
 Milano Meiro, Juan.
 Millán Díaz, Ramón Jesús.
 Mini Bello, Santiago.
 Miniño Couto, José Antonio.
 Mondragón Valero, José.
 Monreal Pérez, Antonio.
 Monteagudo Campos, José Luis.
 Moreno García, Julián.
 Moreno López, María Pilar.
 Moreno Rosado, Jaime.
 Moreno Rosado, Juan.
 Moro Pérez, María Jesús.
 Mourino Picallo, Eladio.
 Muñoz Redondo, Manuel.
 Navarro Martínez, Luis.
 Nieto García, Julián.
 Novoa Sanjurjo, Francisco Javier.
 Ortega Martínez, José.
 Ortega Villalba, Julio.
 Oterino A'amo, Daniel.
 Otero Mato, José Jorge.
 Ozores Alvarez, Linda.
 Pajín de la Hoz, Francisco.
 Paya Cerdá, Soledad.
 Paz Cartelle, María Jesús.
 Paz Martín, Joaquín.
 Paz Tarela, Jenaro.

Pazo Agrelo, Fernando de.
 Peña Tresancos, María del Carmen.
 Pereira Miguez, Salvador.
 Pérez Gómez, José Agustín.
 Pérez Játiva, José Luis.
 Pérez Nevado Angel.
 Pérez Rodríguez, José Manuel.
 Picallos Rodríguez, Horacio José.
 Pierna Sánchez, Emilio.
 Piñeiro Amigó, Juan.
 Piñeiro Amigó, Luis Antonio.
 Piñeiro Martínez, Hipólito.
 Piñón Cimadevila, Miguel Angel.
 Poveda Jareño, Julio.
 Poza Méndez, María Luisa.
 Quintana Marrero, Clemente.
 Quintela Ozores, Adolfo.
 Ramírez Cereceda, Consuelo.
 Ramos Mayo, Coronada.
 Reboredo Iglesias, Roberto.
 Redondo Goicochea, Ana María.
 Rey López, Francisco.
 Rey Parente, Antonio Manuel.
 Rey Seijo, Adolfo.
 Rodríguez Bugallo, Dolores.
 Rodríguez Cervilla, José.
 Rodríguez Domínguez, Pedro.
 Rodríguez Latorre, Gonzalo.
 Romay Ageitos, Agustín.
 Rubiera Alonso, Emilio S.
 Ruiz Carballo, José María.
 Saiz Jarabo, José María.
 Sala Corbi, Antonio.
 Salinas Abarrategui, Juan Carlos.
 Sánchez Chenlo, Carlos.
 Sánchez González, Federico.
 Sánchez de las Heras, María del Pilar.
 Sánchez Lafraya, Carlos.
 Sánchez Lage, Perfecto Mario.
 Sánchez Segrelles, Enrique.
 Sánchez Varela, María Lourdes.
 Sanmartín Brea, Carlos.
 Sante'sforo Carrasco, María Felicitas.
 Santomé Castro, María Teresa.
 Saras Ayuso, José Ramón.
 Seoane Iglesias, Antonio.
 Septién Ruiz, José Eusebio.
 Serrano Barrientos, Juan.
 Sobrino Montero, Constantino.
 Soler Regal, Concepción.
 Suárez López, Vicente.
 Teijeiro Formoso, Ricardo.
 Téllez de la Vega, Ernesto.
 Toribio García, Antonio Ramiro.
 Torio Cabezón, Jesús María.
 Torres García, Manuel.
 Valle Sánchez, Francisco.
 Varela Fonte, José.
 Varela Iglesias, Juan José.
 Varela Ruiz, José Luis.
 Vázquez Armada, Oscar.
 Vázquez Domínguez, Mercedes.
 Vázquez Suárez, Gerardo.
 Vidal Vázquez, Ovidio Santiago.
 Vila Rodríguez, Roberto.
 Vilanova Vázquez, José Luis.
 Villar López, Francisco Javier.

Facultativos excluidos

Por no abonar derechos de concurso:
 Castro Romero, Pedro Román.
 Martín Esteban, Juan Isidro.

Se concede un plazo de quince días hábiles para interponer recurso de reposición contra esta Resolución, ante la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión.

Madrid, 6 de agosto de 1975.—El Delegado general, Fernando López-Barranco Rodríguez.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

19305

RESOLUCION de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco por la que se convoca oposición libre para cubrir plazas de Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas.

Vacantes siete plazas de Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas en el Organismo Autónomo adscrito al Ministerio de Agricultura Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, dependiente de la Dirección

General de la Producción Agraria, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 8.º, 1, del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio; con la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y cumplido el trámite preceptivo de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6.º, 2, del referido Estatuto.

Esta Dirección ha resuelto convocar la oportuna oposición para cubrir dichas plazas de acuerdo con las siguientes

Bases de la convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan siete plazas de Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas, más las que se produzcan hasta la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias, determinándose el número total de vacantes que en definitiva serán objeto de esta convocatoria al publicarse la

lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la misma.

Las plazas convocadas se cubrirán en las siguientes unidades del Organismo:

- Una en la Jefatura Provincial de Avila.
- Dos en la Jefatura Provincial de Cáceres.
- Una en la Jefatura Provincial de Pamplona.
- Una en la Jefatura Provincial de Valencia.
- Una en la Agencia Provincial de Ciudad Real.
- Una en la Agencia Provincial de León (Ponferrada).

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario: Se regirán por las normas contenidas en el Decreto 2043/1971, de 23 de julio.

b) De orden retributivo: Los emolumentos a percibir serán los que se fijan de acuerdo con el Decreto 157/1973, de 1 de febrero, que regula el régimen económico del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias.

c) Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidad que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que en su día obtengan con cualquiera otra de la Administración Centralizada o Autónoma del Estado, ni de la Administración Local.

1.2 Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre.

Las pruebas de la oposición serán dos: La primera escrita y eliminatoria y la segunda oral, y se desarrollarán de la forma siguiente.

Primera prueba: El Tribunal, en presencia de los opositores, extraerá al azar dos temas del grupo I del programa y uno del grupo II, y a su vez se incluirá en esta prueba un ejercicio práctico en relación con temas de este último. El opositor elegirá uno de los temas del grupo I, que, con el extraído del II y el ejercicio práctico desarrollará, por escrito, durante tres horas y media como máximo.

Segunda prueba: Consistirá en una exposición oral durante media hora como máximo para cada tema sobre dos extraídos al azar del grupo II del programa de la oposición, previa exclusión del que haya sido desarrollado en la primera prueba.

2. REQUISITOS DE LOS CANDIDATOS

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

- a) Ser español, de uno u otro sexo, y tener cumplidos dieciocho años de edad.
- b) Estar en posesión del título de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico en especialidades agrícolas en la fecha en que se termine el plazo de presentación de instancias.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún Organismo del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Para los aspirantes femeninos, que deberán haber cumplido o estar exentos del Servicio Social de la Mujer, bastará que se haya efectuado cuando finalice el plazo de los treinta días señalados para la presentación de documentos.
- f) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado e)

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán presentar, por duplicado, la oportuna solicitud extendida en el modelo normalizado aprobado por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de mayo de 1973 y publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del 6 de junio siguiente, rellenando claramente todos y cada uno de los datos exigidos en dicho modelo y haciendo constar, en su caso, si desean acogerse a los beneficios de la Ley de 17 de julio de 1947, por reunir los requisitos exigidos en la misma. Los impresos del modelo de solicitud normalizada podrán recogerse gratuitamente en las oficinas centrales de este Servicio (Zurbano, número 3, Madrid-4), en sus Jefaturas Provinciales en los Gobiernos Civiles y en la Sección de Información del Ministerio de Agricultura o sus Delegaciones Provinciales. También se remitirán por correo a aquellos aspirantes que lo soliciten, por escrito, a cualquiera de las Dependencias anteriormente citadas de este Organismo.

3.2. Órgano a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán, debidamente reintegradas, al Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco.

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será el de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco (Zurbano, número 3, Madrid-4) o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas.

Los derechos para tomar parte en las pruebas serán de 500 pesetas.

3.6. Forma de hacer efectivo el importe.

El importe de dichos derechos se hará efectivo en la Caja Habilitación de Personal de la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco o bien por giro postal o telegráfico dirigido a la citada Caja, siendo en este caso indispensable indicar en la solicitud la fecha, número de giro y lugar en que se realizó la imposición.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndosele que si no lo hiciere se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE CANDIDATOS

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamaciones contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrá el interesado interponer, en el plazo de quince días a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas en la resolución de la Dirección del Servicio, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se aprueba la lista definitiva, y en la que figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el Director del Organismo, en el plazo de un mes a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

Estará compuesto por los siguientes funcionarios:

Presidente: El Subdirector de Promoción y Mejora de la Producción.

Presidente suplente: El Secretario general.

Vocales: El Jefe de la Sección de Tabaco en el Campo y Secaderos y un Jefe Provincial, ambos del Organismo; un representante de la Dirección General de la Función Pública y

otro de la Subdirección General de Personal designado por el ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento.

Vocales suplentes: Tantos como titulares, designados de la misma forma que éstos, sustituyendo al Jefe de la Sección de Tabaco en el Campo y Secaderos el de Centros de Fermentación y Acondicionamiento del Tabaco.

Vocal Secretario: El Jefe del Negociado de Estudios y Proyectos del Servicio.

Vocal Secretario suplente: Un Perito Agrícola con nivel de Jefe de Negociado.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección del Servicio cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuaciones y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que ha de regir el sistema selectivo de la oposición se publica conjuntamente con la presente convocatoria.

6.2. Comienzo.

Las pruebas se celebrarán en Madrid y no podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

La actuación de los opositores será simultánea en la primera prueba y para la segunda se fijará por el Tribunal mediante sorteo público, cuyo resultado se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» con quince días de antelación a la fecha del comienzo de dicha prueba.

6.5. Llamamientos.

Los aspirantes serán convocados mediante un solo llamamiento, siendo excluidos de la oposición aquellos que no comparezcan, salvo los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

6.6. Fecha, hora y lugar del comienzo de las pruebas.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos, con quince días de antelación.

También acordará el lugar, fecha y hora en que se realizará el sorteo previsto en la base 6.4 para determinar el orden de actuación de los opositores en la segunda prueba.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las pruebas restantes en el «Boletín Oficial del Estado». No obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión de los aspirantes durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LAS PRUEBAS

7.1. Sistema de calificación de las pruebas.

Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y se calificarán de cero a 10 puntos aprobándose con cinco o más. Cada miembro del Tribunal dará su puntuación, y la calificación será la media aritmética resultante, excluyéndose del cálculo de la misma la superior y la inferior de las puntuaciones asignadas.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por Orden de puntuación, no pudiendo rebasar el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta de aprobados.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Dirección del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco, para que ésta eleve propuesta de nombramiento.

8.3. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, el Tribunal remitirá, a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el Ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión, en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán los siguientes documentos:

a) Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentarse acompañada del original para su compulsión) del título de Perito Agrícola o Ingeniero Técnico en especialidades agrícolas o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la norma 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio, expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) Declaración jurada en la que se haga constar no haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social de la Mujer o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha en que finalizó, que no podrá ser posterior a la de terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la norma 9.2.

g) Los aspirantes aprobados comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 deberán presentar los documentos acreditativos de las condiciones que les interesa justificar.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días a partir de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditándose su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren su documentación no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base tercera. En este caso, la Dirección del Servicio formulará propuesta de nombramiento según orden de puntuación a favor de quien, a consecuencia de la referida anulación, tuviera cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTO

10.1. Nombramiento definitivo.

Por el Director del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados previamente mediante Orden ministerial, según determina el artículo 6.5 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento, deberá el aspirante tomar posesión de su cargo y

cumplir con los requisitos exigidos en el apartado c) del artículo 15 del Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

Si circunstancias debidamente justificadas a juicio de la Dirección del Servicio así lo aconsejaren, y con ello no se perjudicasen derechos de terceros, aquélla podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga de dicho plazo posesorio, la cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

12. NORMA FINAL

Recurso de carácter general contra la oposición

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 30 de junio de 1975.—El Director, Federico Escobar Márquez.

Programa de la oposición para cubrir vacantes de Peritos Agrícolas o Ingenieros Técnicos en especialidades agrícolas del Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

GRUPO PRIMERO

Organización de la Administración y Derecho Administrativo.

1. El Estado español: Sus principios políticos.—Las Leyes Fundamentales: Su significación y carácter.—Principales derechos y deberes reconocidos en el Fuero de los Españoles. Principales declaraciones del Fuero del Trabajo.

2. Jefatura del Estado: Funciones y prerrogativas.—Ley de Sucesión.—El Consejo del Reino.—La función legislativa.—Las Cortes Españolas.—El referéndum.—El Consejo Nacional.

3. La Administración Central.—El Gobierno.—El Presidente del Gobierno.—Los Vicepresidentes y Ministros.—El Consejo de Ministros y las Comisiones Delegadas. Subsecretarios.—Secretarios generales Técnicos.—Directores generales.—Organización ministerial actual.

4. La Administración Institucional.—Entidades estatales autónomas.—Organismos Autónomos.—Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos.—Funcionarios de carrera. Derechos, deberes e incompatibilidades.—Régimen disciplinario. Régimen económico.—Funcionarios de empleo y contratados.

5. Ministerio de Agricultura.—Organización.—Subsecretaría. Secretaría General Técnica.—Direcciones Generales.—Consejo Superior Agrario.—Divisiones Regionales Agrarias y Delegaciones Provinciales de Agricultura.—Organismos autónomos adscritos al Departamento.

6. Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. Disposiciones por las que se rige y competencias. Régimen económico.—Organización.—Comisión Nacional.—Dirección.—Servicios Centrales.—Instituto Tecnológico del Tabaco.—Jefaturas y Agencias Provinciales.—Comisión Asesora.—Comisiones Clasificadoras: Composición y Competencias.—Asesoría Jurídica.—Intervención Delegada de la Intervención General de la Administración del Estado.

7. Organización del Monopolio de Tabacos en España.—Ley de Gestión del Monopolio de Tabacos.—Junta Superior Coordinadora de Política Tabaquera: Su composición y competencias. Delegación del Gobierno en el Monopolio Idea del Contrato entre el Estado y la Entidad gestora y administradora del Monopolio de Tabacos.

8. Convocatoria para el cultivo del tabaco.—Modalidades de concesiones y tipos de tabaco que comprende.—Superficie de cultivo y provincias productoras.—Grupos, clases y precios.—Tabacos presentados a opción a las calificaciones de capa superior y de clase «Especial»: Condicionamientos requeridos y Comisiones que intervienen al efecto.—Solicitudes de autorizaciones y entrega de tabacos.—Liquidaciones de partidas de tabaco: Deducciones y descuentos.—Idea de las normas de producción de tabaco con destino a la exportación.

9. La Administración Pública.—Fuentes del Derecho Administrativo.—Leyes y Reglamentos.—Jerarquía de las disposiciones.—Personalidad jurídica del Estado.—Personas jurídicas públicas.—El Administrado.

10. El procedimiento administrativo.—Principios que inspiran la Ley de 17 de julio de 1958.—Actuación administrativa: Iniciación, ordenación, instrucción y determinación del procedimiento.—Recursos: Clases e idea sobre su regulación.

GRUPO II

El Tabaco, generalidades, ecología, producción y verificación

1. El cultivo del tabaco en España. Orígenes y evolución del mismo.—Período de ensayos.—Establecimiento del cultivo con carácter definitivo.—Situación actual.—Principales regiones y provincias productoras e importancia de sus cosechas.

2. Caracteres botánicos de la planta de tabaco: Raíz, tallo, inflorescencias, flor y grano.—Variedades de los distintos tipos de tabaco cultivados en España: Descripción y áreas productoras.

3. Composición química de la hoja de tabaco.—Alcaloide.—Características físicas.—Humedad Método para su determina-

ción y tolerancias.—Combustibilidad en hoja y su determinación.—Idea de la relación entre la composición química y la calidad de los tabacos.

4. El medio en que se desarrolla la planta de tabaco.—Climas y suelos: Su influencia en la vegetación de la planta y en la calidad de sus hojas.—Idea de los estudios agroedafológicos realizados en las principales regiones productoras de tabaco en España.

5. Exigencias de la planta de tabaco en elementos fertilizantes. Abonos orgánicos y verdes.—Abonos minerales: Nitrogenados, fosfatados y potásicos.—Encalados.—Abonos compuestos.—El tabaco en las alternativas de cosecha.

6. La producción de la planta de tabaco.—Semilla: germinación y condiciones precisas para la misma; poder germinativo de la semilla, su determinación.—Clases de semilleros. Preparación y desinfección.—Siembra: Época, cantidad de semilla necesaria y distribución.—Cuidados culturales de los semilleros.—Tratamiento obligatorio contra el Peronospora y disposición que los regula.

7. Extracción de la planta de semillero: Selección, conservación y transporte a terreno de asiento.—Plantación: Preparación previa del terreno y marco.—Trasplante: Manual y mecanizado.—Cuidados culturales: Binas, escardas y riegos.—Despunte. Consideraciones sobre esta práctica.—Dehije: Manual y con productos inhibidores.

8. Recolección: Síntomas de madurez de la planta.—Recolección por plantas, por hojas y pisos foliares: Ventajas e inconvenientes de cada sistema en relación con el rendimiento, la calidad de la hoja y el coste.—Recolección mecanizada.—Transporte del tabaco al secadero.

9. Curado del tabaco: Sus fases e idea de las transformaciones físicas y químicas de la hoja durante el proceso.—Secaderos: Sus clases y descripción.—Sistema de cueiga y ventilación para el curado por plantas enteras y por hojas.—Disposición de la cueiga: Densidad de la planta o de hojas, según los casos. Descuelgue de la planta, deshoje, clasificación, enmanillado y conservación del producto hasta su entrega en el Centro de fermentación.—Enfarde.

10. Insectos, nemátodos y otros enemigos del tabaco en los semilleros y en el campo: Descripción de los más comunes, de los daños que producen y medios de lucha.—Insectos perjudiciales a los tabacos curados y fermentados, descripción y medios de lucha.

11. Patología del tabaco.—Accidentes de orden meteorológico en semilleros y plantaciones: Heladas, granizo e insolación, excesos o defectos de humedad.—Enfermedades carenciales.—Enfermedades producidas por bacterias; descripción de las más comunes y medios de lucha.

12. Patología del tabaco.—Enfermedades producidas por virus.—Enfermedades producidas por hongos.—Peronospora tabacina.—Thielavia basicola.—Erisiphe chicoeracearum.—Fusarium oxysporum.—Descripción y daños producidos por estos agentes patógenos y medio de lucha. Fanerogramas parásitas.

13. Fermentación del tabaco.—Transformaciones de la hoja durante el proceso y factores que influyen en el mismo.—Sistema de fermentación.—Técnicas de fermentación natural y artificial.—Fermentación de los tabacos caperos.—Acondicionamiento del tabaco por el sistema Redryng.

14. Concesionarios: Sus clases.—Concesiones para cultivo y curado, tramitación.—Declaraciones de parcela y licencias de cultivo.—Concesionarios para curado de tabaco adquiridos en verdes.—Normas a que deben sujetarse las plantaciones de tabaco. Comprobaciones y actas reglamentarias.—El tabaco en los locales de curado.—Verificación y sanciones.—El tabaco en los Centros de fermentación.

15. Estudio económico del cultivo del tabaco.—Cuentas de productos y gastos.—Factores que intervienen en el coste de producción.—Mano de obra: Rendimientos promedios de las operaciones de cultivo.—Gastos materiales y diversos.—Inversiones de explotación y sus gastos de amortización, conservación y seguro.

19306

RESOLUCIÓN del Tribunal calificador de la oposición para cubrir una plaza de Delineante en el Ministerio de Agricultura por la que se fija fecha, hora y lugar para el comienzo de las pruebas.

En cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 6.2 y 6.6 de la Orden del Ministerio de Agricultura de fecha 17 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del 10 de febrero), convocando oposición libre para cubrir una plaza de Delineante en dicho Ministerio, el Tribunal calificador ha acordado convocar a los opositores admitidos para realizar la prueba previa de los ejercicios el día 10 de octubre próximo, a las nueve y media de la mañana, en el salón de actos sito en la planta de sótanos del Ministerio de Agricultura, paseo de Infanta Isabel, número 1, Madrid.

Los opositores declarados aptos en dicha prueba previa serán convocados para los restantes ejercicios mediante convocatoria en el tablón de anuncios del Ministerio.

Madrid, 12 de septiembre de 1975.—El Secretario del Tribunal, Pedro Varela Lecanda.—V.º B.º: El Presidente, Juan Manuel Juste Trullén.